PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC 001 DE 2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, en especial lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, se permite PUBLICAR EL PRESENTE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LA Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal y que dentro de su objeto social cumplan con el objeto contractual de la presente convocatoria, para que presenten ofertas con el fin de contratar lo que requiere la entidad. Así mismo, se convoca a las veedurías ciudadanas a que ejerzan la vigilancia respectiva.

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

- **CONTRATANTE:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO
- **NIT.** 890.001.536-1

2. **DIRECCIÓN:** Km 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña

- **CORREO ELECTRÓNICO:** juridica@idtq.gov.co – se recuerda a los interesados que el proceso se adelantará dentro de la PLATAFORMA SECOP II.
- **TELÉFONO:** 7498750-7498151-7498752-7498767-7498754-7498758- 7498761

3. **OBJETO.**

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, CON MEDIO HUMANO, ARMA DE FUEGO, PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS DIFERENTES BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, Y DE AQUELLOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU USO O CUSTODIA, ASÍ COMO PARA LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, INCLUYENDO LA SEDE DE SUS INSTALACIONES.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente garantizará el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas como requisito habilitante, para lo cual deberá diligenciar el formato denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** teniendo en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá allegar con su propuesta técnica los siguientes documentos técnicos habilitantes

FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica:*

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NO. DE VIGILANTES
1	Servicio de Vigilancia y seguridad privada las 24 horas todos los días del mes con medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Transito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.	un servicio de vigilancia en dos turnos: **El primero desde** las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y **el segundo desde** 19:00 horas y hasta las 07:00 horas.	TRES VIGILANTES

a. **Dotación:**

El proponente deberá dotar mínimamente a los vigilantes que prestarán el servicio en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con los elementos que se relacionan a continuación, para la adecuada prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad que rige el servicio de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la complemente; los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir las obligaciones propias del servicio y el cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismo por parte de su personal.

- Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado.
- Arma de fuego con su respectivo salvoconducto y registro Indumil.
- Placa o carné de identificación de la empresa de vigilancia
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Medio de comunicación (Radios y/o Avantel y/o Celular) con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
- Elementos como: Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna y directorio telefónico para emergencias y demás necesarios para la prestación del servicio.

b. Idoneidad de los vigilantes.

El contratista deberá demostrarle al supervisor del futuro contrato que cada uno de los trabajadores asignados al desarrollo del contrato, recibió capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato que acrediten su idoneidad para prestar el servicio, acorde con las exigencias establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este requisito se cumplirá con la entrega de la respectiva certificación de cada trabajador, expedida por una institución competente debidamente avalada, acompañada de la Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada que preste dicho servicio al oferente, según Resolución No. 4973 de 2011.

De igual forma, deberá allegar las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación respecto del personal a emplear para la prestación del servicio requerido en el Instituto Departamental de Transito del Quindío.

A efectos de acreditar el presente requisito dentro de su propuesta, el proponente deberá allegar documento debidamente suscrito donde acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuentan con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada toda vez que recibieron capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato, acorde con las exigencias establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Y que en razón a ello declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011.

Y así mismo, deberá hacer constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

c. Licencia de funcionamiento:

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento para el servicio a contratar, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y mínimo hasta la fecha de terminación del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. En caso de encontrarse el trámite la renovación de dicha licencia, deberá aportar copia de la última resolución que autorizaba su funcionamiento y copia de la radicación de la solicitud respectiva con la cual se entiende que la misma se encuentra vigente hasta tanto no se tome una decisión al respecto. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, la empresa de vigilancia garantizará la renovación de la misma conforme a la Ley. En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con y sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos. Así mismo, debe constar también la autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Departamento del Quindío.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

d. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones. Central de comunicaciones.

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones y que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación, bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba, que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad.

En virtud de lo anterior, debe manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, el Jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí.

En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

De igual forma, deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acompañada de sus anexos, en la cual se haga constar que se le ha otorgado permiso para usar el espectro radioeléctrico y cuente con mínimo dos (2) frecuencias en el lugar de ejecución del futuro contrato, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, esta deberá ser renovada sin dejar lapso de tiempo, de tal forma que la empresa no quede desamparada en ningún momento. En caso de no contar con la respectiva licencia, deberá presentar contrato de arrendamiento celebrado con empresa habilitada (situación que deberá ser acreditada igualmente con el acto administrativo respectivo), para prestar el servicio de comunicaciones, debidamente autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el que conste que la empresa de vigilancia cuenta con el servicio de telecomunicaciones las 24 horas al día y los 7 días de la semana, incluidos festivos.

El presente requisito aplica para todas las compañías de vigilancia e integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, cuando la propuesta sea presentada en esta modalidad, para el suministro del servicio de vigilancia

NOTA 1: En caso de que el proponente se encuentre habilitado para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones deberá encontrarse inscrito en el Registro de TIC ante la Agencia Nacional del Espectro o el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual deberá allegar el Certificado correspondiente que acredita la inscripción en el Registro de TIC en cumplimiento de las obligaciones de Ley

NOTA 2: El proponente deberá referir las características de la red donde se evidencie la ubicación de la antena repetidora en el Departamento del Quindío, cuando el medio de comunicación a entregar corresponda a operar con radios de comunicaciones.

e. Certificación de afiliación a la red de apoyo:

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la misma, mediante la cual se compromete a mantenerse afiliado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional - Departamento del Quindío.

En caso de proponentes plurales, al menos alguno de sus integrantes debe cumplir con tal requisito.

f. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 600 SMLMV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994). En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar fotocopia de la póliza mencionada. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia privada y según las normas aplicables.

ESTA PÓLIZA ES DIFERENTE A LA QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

g. Copia de la Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos:

El proponente deberá aportar copia de esta resolución vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

h. Certificado de ausencia de sanciones por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada:

El proponente deberá aportar copia de la certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se hace constar la ausencia de sanciones de tipo continuado o permanente, que por mandato legal se prolongan por un tiempo como las inhabilidades, las suspensiones y las cancelaciones de las licencias de funcionamiento, impuestas por el ente regulador al proponente, esto es, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se reitera, dicha certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

i. Lista de armas, fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia vigente correspondiente de las mismas y el registro respectivo, con las cuales se prestará el servicio de vigilancia:

El proponente deberá presentar el listado de armamento propio mínimo exigido y destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo o clase de armas, a través de certificación expedida por el organismo competente; acompañado con las certificaciones vigentes y legibles que autorizan el Permiso de porte o tenencia de armas, respectivamente, y el registro vigente ante INDUMIL (Registro de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos) en relación con las armas a utilizar para la ejecución del futuro contrato. De igual forma, deberá allegar el registro del armamento ante la Supervigilancia. (Puede adjuntar impresión o reporte de la inscripción en el sistema dispuesto por la Supervigilancia). En este caso se requieren mínimo acreditar treinta (30) armas de fuego.

j. Resolución de aprobación de horas extras:

Decreto 356 de 1994, el proponente deberá presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras, esto es, jornadas que superen las 8 horas diarias del personal dispuesto para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y/o Resolución que autorice regímenes especiales, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección, y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

k. Ubicación del establecimiento de comercio: Sede principal o sucursal del proponente en el Departamento del Quindío:

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sucursales del proponente, este deberá aportar la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, el proponente debe contar con instalaciones con capacidad operacional para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en el Departamento del Quindío o en su defecto, con una sucursal o establecimiento de comercio ubicado en el Departamento del Quindío, que oferte los mismos servicios de la principal y que cumpla con el objeto del contrato, lo cual se demostrara con la matricula mercantil, de manera que garantice el cumplimiento del contrato sin mayores traumatismos y brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. Lo anterior, se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, sucursal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, acompañado, se itera, de la autorización respectiva de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito; en todo caso, el proponente que acredite el requisito debe ser el que tenga el establecimiento de comercio, sucursal o agencia, en el Departamento del Quindío (Sede principal o Sucursal).

l. Capacidad Administrativa y Operacional:

- **UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:**

  Ubicación de la sede principal, sucursal o agencia del proponente en el departamento del Quindío, lo que se acreditará con el certificado de existencia

y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la cual se encuentre inscrita UNA (01) SEDE, YA SEA COMO DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA FUNCIONANDO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DEBIDAMENTE APROBADA Y HABILITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

- **ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA:**

  Su organigrama debe contar mínimo con lo siguiente: EN SU DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO:

  - Gerente o Administrador o director o similar
  - 1 jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana
  - 1 jefe de Operaciones y seguridad: PROFESIONAL O RETIRADO DE FUERZAS ARMADAS. ADICIONALMENTE DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN (ESPECIALIZACIÓN) EN AREAS DE SEGURIDAD Y/O SER CONSULTOR EN SEGURIDAD, acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
  - 1 jefe o coordinador en seguridad y salud en el trabajo (título Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia para la prestación de servicios vigente). En caso de no contar con el título profesional en seguridad y salud en el trabajo deberá acreditar título de posgrado en la modalidad de especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia para la prestación de servicios vigente.
  - 4 supervisores del servicio (24 horas): debidamente capacitados por una academia de vigilancia debidamente reconocida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
  - 3 auxiliares, Asistentes o Técnicos.
  - 90 vigilantes: El proponente deberá contar mínimamente con dicho número de vigilantes dentro de su planta operativa en el Departamento del Quindío, quienes deberán estar debidamente capacitados en fundamentación y/o el respectivo reentrenamiento, cursado en una academia de vigilancia debidamente reconocida y autorizada para ello por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

    NOTA 1: Para acreditar el presente requisito habilitante, los oferentes deberán adjuntar a su propuesta.

  - Organigrama de la empresa.

  - Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y la persona encargada del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el presente requisito, especialmente en lo relacionado a los 90 vigilantes, en la que acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuenta con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. Adicionalmente, que cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. Y así mismo, que hace constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. - Fotocopia del documento de identidad del Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, Jefe de Operaciones y seguridad, el jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo, los 4 supervisores del servicio y los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.

  - Diplomas respectivos y/o acreditaciones conforme a lo solicitado, esto con relación al jefe de Operaciones y seguridad y al jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo.

- Copia de los contratos laborales y certificación de vigencia de dicha relación laboral, en relación al jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, Jefe de Operaciones y seguridad, el jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo, los 4 supervisores del servicio y los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.
- Copia de las planillas de pago de los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social integral de los últimos dos meses previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales el personal debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

m. Visita Técnica:

El futuro proponente deberá realizar visita técnica a las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el día jueves 13 de febrero de 2025 previa a la presentación de las ofertas y en la fecha dispuesta para ello en el cronograma del proceso, la cual es de carácter obligatorio y es un requisito habilitante. De dicha visita deberá suscribirse necesariamente y sin excepción el acta correspondiente. Acta que deberá ser allegada con su propuesta

Por las siguientes personas:

Por parte del proponente:

- El representante legal del futuro proponente o su apoderado debidamente facultado para ello. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento autentico legalmente otorgado ante autoridad competente, en original o copia autentica.

- El consultor o jefe de operaciones y seguridad, quien deberá acreditar su calidad a través de copia del contrato de trabajo y certificación de vigencia de dicha relación laboral.

Por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío:

- La subdirectora Administrativa y Financiera o quien sea designado previamente por este o por el director general del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

De dicha visita deberá realizarse un diagnóstico de seguridad que comprenda obligatoriamente la formulación de recomendaciones a tener en cuenta durante la prestación del servicio de vigilancia, concordantes con las características físicas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el tipo de servicio que presta, la existencia de recaudo y su ubicación.

NOTA 1: Se itera que, frente al presente punto, es la visita técnica la que tiene el carácter obligatorio y por ende, es requisito habilitante. En lo que respecta al diagnóstico de seguridad, el mismo no es obligatorio, sin embargo, será objeto de calificación.

NOTA 2: Se anota que el presente requisito se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, por cuanto para la fecha dispuesta en el cronograma para la misma, ya no se contaría con el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido por el Literal b) Numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y reglas generales del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y que el valor establecido para la celebración del mismo no supera la menor cuantía de la entidad, el presente proceso de selección se debe llevar a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El contrato por celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el (31) de Octubre de 2026, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la suscripción del acta de inicio.

6. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en la plataforma electrónica SECOP II.

7. EL VALOR Y/O PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO, MANIFESTACIÓN EXPRESA DE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal, el presupuesto oficial a estimado para el contrato, podrá ascender a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DEPESOS M/CTE ($ 180.000.000)** conforme a la cantidad de servicios que se presten hasta agotar el presupuesto oficial, ello Iva Incluido y demás impuestos incluidos.
En caso de requerir la entidad personal adicional por necesidad del servicio, se liquidarán como turnos adicionales de vigilancia.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIIBLIDAD PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0041 del 19 de Enero de 2026**, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.03_1 Servicios para la comunidad, sociales y personales– VIGILANCIA PROPIOS, expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto**.**

7.3. FORMA DE PAGO

PAGOS MENSUALES, conforme a las cantidades de servicios prestados durante el periodo de cobro y los valores de la Oferta Económica seleccionada, una vez sea prestado el servicio a satisfacción por parte del Supervisor(a) del contrato, siempre que el (la) contratista cumpla con las descripciones técnicas durante la prestación del servicio; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de un Informe Ejecutivo de la prestación del servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada por cada periodo mensual. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social

(y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

Los pagos estarán sujetos a la entrega por parte del contratista de los bienes, la suscripción del acta de custodia de aquellos que no sean asignados (emitidos) y la certificación de disponibilidad de los demás servicios conexos. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARAGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

7.3.1. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrito por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d) Factura.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las notas de cobertura y las pólizas respectivas de conformidad a lo pactado para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA

7.3.1.1. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)

- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)

- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)

- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)

- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%).

- Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)

- Retefuente: cuatro por ciento (4%) si es persona jurídica o seis por ciento (6%) si es persona natural.

- Reteiva: 15% del valor del IVA facturado.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio.

Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (“los umbrales”) y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se establece que el bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO:	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	N/A	N/A	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE:	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Conforme a lo anterior, Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, concederá a los bienes objeto del presente proceso el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes nacionales en caso de empates conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y tendrá en cuenta el plazo establecido en el literal B numeral 2, tabla No. 1 del Manual para el manejo de los

Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra, para fijar el plazo para la presentación de las propuestas.

FUENTE:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

9. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, para establecer la cuantía del presente proceso se utilizará liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 numeral 1 del decreto 1860 de 2021, por lo tanto, se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

TRM VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Valor del dólar COP/USD	$4.132
Valor Umbral MIPYME USD$	$125.000,00
Valor Umbral MIPYME EN COP	$516.500.000
PRESUPUESTO OFICIAL	132.000.000
Aplica/No aplica	APLICA

Además, si se ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme Colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, y se haya acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de cada una de ellas, acreditando la condición de Mi pyme's a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador público, según sea el caso, en la que conste que la Mi pyme's tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para acreditar su antigüedad y domicilio

De acuerdo con lo señalado en el estudio del sector, y como se evidencia en la información allí citada, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como MIPYMES, razón por la cual este criterio diferencial **no aplica** para el presente proceso.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las establecidas en el Capítulo VI del Proyecto de Pliego de Condiciones del Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2024.

11. INDICACION SI EN EL PRESENTE PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACION.

En el presente proceso no hay lugar a Precalificación.

12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

De acuerdo con el indicado y establecido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, dentro del alojamiento del proceso.

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la siguiente dirección electrónica: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las versiones que allí aparezcan de los documentos tienen el carácter de oficiales.

Circasia, Enero 22 de 2026



URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Proyectó: Parte Económica, Financiera y Organizacional - Johan Gustavo Calderón Tapasco - Técnico Administrativo Proceso Almacén e Inventario Adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera IDTQ

Proyectó: Parte Técnica: Johan Gustavo Calderón Tapasco - Técnico Administrativo Proceso Almacén e Inventario Adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera IDTQ

Proyectó: Parte jurídica: Nelson Yesid Aponte Pérez - Abogado Contratista IDTQ

Revisó: Parte jurídica: Cristian Alberto Orozco – Jefe Oficina Asesora Jurídica IDTQ